

MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 FRACCIONES I, IX, XII Y XIX DE LA MISMA LEY Y EL ARTÍCULO 24 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ Y

**CONSIDERANDO**

Que el 24 de noviembre de 2011, por Acuerdo del entonces rector, se creó el Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano como entidad responsable de realizar investigación científica básica y aplicada con un enfoque interdisciplinar y multidisciplinar enfocado al estudio sobre las relaciones entre el conocimiento, el lenguaje y el comportamiento. Acuerdo que fue ratificado por el Consejo Universitario General en la sesión del 12 de diciembre de 2011.

Que con fecha 04 de octubre de 2012, mediante Acuerdo Rectoral, se modificaron los considerandos del Acuerdo de creación de dicho Centro, ratificándose su adscripción a la Dirección General de Investigaciones, así como su conformación a partir de dos tipos de académicos: los adscritos formalmente al Centro y los adscritos a otras entidades académicas, quienes conservarían su adscripción en la entidad de pertenencia. Este Acuerdo fue ratificado por el Consejo Universitario General el 10 de diciembre de 2012.

Que desde el inicio de la presente administración (2021-2025), se tuvo conocimiento de la ausencia de condiciones propicias para realizar las funciones sustantivas de docencia e investigación por parte de los investigadores del Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano, lo anterior debido a diversos e intensos conflictos internos que han sido objeto de conocimiento y resolución por parte de diversas instancias universitarias.

Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica, esta Institución de Educación Superior tiene como fin conservar, crear y transmitir la cultura, en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica, y que la cronología de la disputa que se ha desarrollado en el Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano apunta a que el conflicto permanente y la incapacidad de llegar a acuerdos de sana convivencia ha menoscabado la óptima realización de las funciones sustantivas universitarias.

Que los estudiantes del programa educativo de posgrado adscrito al Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano se han visto afectados por la controversia existente entre los investigadores del Centro en cuestión.

Que para una gestión eficaz, eficiente y acorde con los derechos humanos se requiere que las actividades académicas se realicen en espacios cien por ciento libres de cualquier tipo de violencia y con estricto apego a las normas del trabajo, mismas que buscan propiciar un trabajo digno, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley Federal del Trabajo.

Que, a partir de las múltiples evidencias que obran en el expediente correspondiente, más las que se acumulan día a día, se conoce que en el Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano se carece de las condiciones mínimas requeridas para el adecuado desarrollo de las relaciones interpersonales entre su personal y para realizar de forma adecuada las funciones sustantivas universitarias. En adición a lo anterior se observa, después de una detallada revisión, que las líneas de generación y aplicación del conocimiento que se cultivan en el Centro pueden desarrollarse en otras



**RECTORÍA**

Lomas del estadio s/n  
Edificio A, 3er. Piso  
C.P. 91090

Xalapa, Veracruz  
México

tel. +52 (228) 842.1763  
842.1762

# U N I V E R S I D A D V E R A C R U Z A N A

entidades y que los compromisos académicos vigentes pueden ser cumplimentados con la readscripción de planes y programas de estudios a otras entidades académicas.

Que de conformidad con lo que establece el artículo 3º –fracción VII– de la Constitución Federal, las universidades autónomas por ley tienen la responsabilidad de autogobernarse y de realizar los fines de las instituciones de educación superior, respetando los principios de autonomía universitaria, libertad de cátedra e investigación, libre examen y discusión de las ideas y que, para tal efecto, tienen la facultad de fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, de acuerdo con el apartado A del artículo 123 constitucional, en los términos y modalidades que establece la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 181, 353-J, 353-K, 353-Ñ, 353-P y 353Q, conforme a las características propias de un trabajo especial, compatible con sus fines como lo establecen los artículos 1 y 89 de la Ley Orgánica y, los artículos 1 y 106 del Estatuto del Personal Académico.



## RECTORÍA

Lomas del estadio s/n  
Edificio A, 3er. Piso  
C.P. 91090  
Xalapa, Veracruz  
México

tel. +52 (228) 842.1763  
842.1762

Que conforme al Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico firmado con el Sindicato Estatal del Personal Académico de la Universidad Veracruzana –FESAPAUV– (cláusulas 42, 92 y 160) y el Estatuto del Personal Académico (art. 106) el cambio de adscripción de trabajadores académicos es legalmente procedente siempre que sean respetadas sus condiciones de categoría, nivel de sueldo, horario y demás prestaciones contenidas en el precitado contrato. Reglas generales que, conforme a las cláusulas 1, 2 y 71 del Contrato Colectivo de Trabajo firmado con el Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio de la Universidad Veracruzana –SETSUV–, también deben respetarse al personal administrativo, técnico y manual de la institución.

Que para garantizar la excelencia académica se requiere fortalecer a las entidades académicas y enfrentar sus debilidades, con el propósito de transformar su quehacer institucional, a partir del cual cada uno de los actores universitarios asuma su corresponsabilidad en el logro de objetivos y metas institucionales y en la construcción de una cultura de legalidad, de derechos humanos y de sustentabilidad. Ello supone, a su vez, una profunda reorganización en lo académico y en lo administrativo.

Que los intereses institucionales tienen prioridad y deben ser salvaguardados en toda gestión rectoral.

Que, con base en todo lo anterior, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se extingue el Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano, adscrito a la Dirección General de Investigaciones.

**SEGUNDO.** Se deroga el inciso j) fracción III del artículo 44 del Reglamento de Planes y Programas de Estudio, para quedar como sigue:

Artículo 44...

I...

II...

III...:

- a) a la i)
- j) Se deroga
- k) ...

III a la VI...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Conforme al artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo del Rector deberá presentarse a la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario General, para su conocimiento y, en su caso, ratificación.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo Rectoral entrará en vigor al día siguiente de su expedición.

**TERCERO.** Se abrogan los Acuerdos del Rector emitidos el 24 de noviembre de 2011 y el 04 de octubre de 2012, ratificados por el Consejo Universitario General, respectivamente, el 12 de diciembre de 2011 y el 10 de diciembre de 2012, por los que se crea el Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano de la Universidad Veracruzana y se modifican los considerandos del Acuerdo de creación.

**CUARTO.** El personal académico, personal de confianza y personal administrativo, técnico y manual adscrito al Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano, será reubicado en las entidades académicas o dependencias universitarias que correspondan, observando las condiciones de categoría, nivel de sueldo, horario y demás prestaciones a que tienen derecho y atendiendo a las necesidades académicas institucionales que determine la Secretaría Académica.

**QUINTO.** Los bienes muebles e inmuebles, los recursos materiales, financieros, archivos y registros del personal, así como los compromisos contraídos por el Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano que por virtud de este Acuerdo se extingue, se transfieren a la Dirección General de Investigaciones para el cumplimiento respectivo.

En los casos de los transitorios cuarto y quinto de este Acuerdo se deberán elaborar Actas en las que se dé constancia de lo prescrito en ellos anexando a las mismas los inventarios correspondientes. Tanto en el levantamiento de Actas como en el de los inventarios deberán participar y firmar, de manera conjunta, el representante del Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano que se extingue, un representante de la Secretaría Académica, un representante de la Dirección General de Investigaciones, un representante de la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud, un representante de la Unidad de Estudios de Posgrado, un representante de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, un representante de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana, un representante de la Oficina de la Abogada General, un representante de la Dirección General de Recursos Humanos, un representante de la Coordinación de la Unidad de Género y un representante del Centro de Investigación en Documentación sobre la Universidad.

**SEXTO.** La Secretaría Académica, a través de la Dirección General de Investigaciones, será la responsable de ejecutar y dar seguimiento a las acciones que se determinan en este acuerdo, hasta su conclusión. Para ello contará con el acompañamiento de un representante de la Oficina de la Abogada General, un representante de la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles y un representante de la Dirección de Relaciones Laborales.

**SÉPTIMO.** Realícense los trámites a que haya lugar por la extinción del Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano.



**RECTORÍA**

Lomas del estadio s/n  
Edificio A, 3er. Piso  
C.P. 91090  
Xalapa, Veracruz  
México

tel. +52 (228) 842.1763  
842.1762

# U N I V E R S I D A D V E R A C R U Z A N A

**OCTAVO.** Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Desarrollo Institucional, a la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud, a la Dirección General de Investigaciones, a la Unidad de Estudios de Posgrado, a la Contraloría General, a la Oficina de la Abogada General, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Coordinación de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y al Centro de Investigación en Documentación sobre la Universidad. Cúmplase.

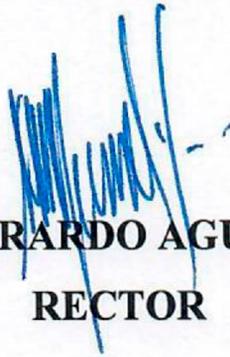
DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



**RECTORÍA**

Lomas del estadio s/n  
Edificio A, 3er. Piso  
C.P. 91090  
Xalapa, Veracruz  
México

tel. +52 (228) 842.1763  
842.1762

  
**DR. MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ**  
**RECTOR**